



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2016-MPC

Casma, 19 de Enero del 2016

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2016-P-COyOEFS-MPC de fecha 12 de Enero de 2016, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa de cinco lotes de terrenos de la ciudad de Casma, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, contenidos en diversos expedientes administrativos, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Expediente Administrativo N° 02317-15, de fecha 13 de febrero de 2015, doña SOLEDAD LA MATTA CHANG, solicita la Titulación del Lote N° 22 Mz "M" Zona Este I - Barrio 3 del Programa de Vivienda Habitación Urbana - Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09068447 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, con un área de 252.79 m²., el mismo que le fuera adjudicado por ORDEZA a través de la Constancia de Adjudicación N° 1427 de fecha 03 de Junio de 1977, que obra a fs. 12, y habiendo cancelado el valor del inmueble a esta Municipalidad mediante Recibo de Ingreso N° 133719 de fecha 16 de noviembre de 2015 por la suma de S/ 22,296.08 Soles, que obra a fs. 104; merito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 313-2015-GGUR-MPC del 21 de diciembre de 2015 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, opinando que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, aprobándose la venta del lote sub materia a favor de la nombrada administrada, debiendo derivarse al pleno del Concejo Municipal; posteriormente extenderse la respectiva Resolución de Alcaldía; en ese sentido opina de la misma manera la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe legal N° 0509-2015-OAJ-MPC/CCG de fecha 17 de diciembre del 2015, que excepcionalmente se apruebe la adjudicación de venta bajo la modalidad de venta directa del lote sub materia, correspondiendo dicha competencia al Concejo Municipal al amparo del literal a) del artículo 42° la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC y, que posterior a la aprobación del Concejo Municipal se apruebe mediante Resolución de alcaldía del titular la adjudicación del referido lote, suscribiéndose la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública del bien inmueble adjudicado;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 013293-15 y acumulados, don JORGE ANTONIO LOCKUAN SILVA solicita a nombre propio y de sus hermanos RAFAEL ARTURO, ALDO GUSTAVO, HECTOR ALFONSO y SONIA ESTHER LOCKUAN SILVA la actualización de la Convalidación del Contrato de Compraventa del Lote N° 20 Mz "K1" Zona Este II - Sector Barrio 4 del Programa de Vivienda Habitación Urbana - Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09068831 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a nombre de esta entidad, con un área de 345.00 M², por cuyo efecto, en mérito a la Constancia de Adjudicación de ORDEZA N° 0126 de fecha 09 de noviembre de 1973, otorgado a favor de RUFINO ANTONIO LOCKUAN ANGULO, causante de los recurrentes, han cumplido con cancelar el valor de este inmueble correspondiente a la suma de S/ 11,790.00 Soles Oro, conforme se evidencia de las solicitudes de endoso de bonos y efectivo a favor de





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2016-MPC

Ordeza conforme se desprende de fs. 15 y 16 determinado; motivando se emita la Resolución de Alcaldía N° 409-2000-MPC de fecha 01 de agosto del 2000 mediante el cual se convalida el pago del valor del lote sub materia y adjudicar en vía de regularización dicho lote a favor de los mencionados RAFAEL ARTURO, ALDO GUSTAVO, HECTOR ALFONSO, SONIA ESTHER Y JORGE ANTONIO LOCKUAN SILVA en sus condiciones de hijos del causante. En atención a la solicitud de actualización de la Convalidación del Contrato de Compraventa del Lote en mención, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del Informe N° 315-2015-GGUR-MPC de fecha 04 de diciembre de 2015 por el cual recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 9° de la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC; debe aprobarse la Compraventa del Lote N° 20 Mz "K1" Zona Este II – Sector Barrio 4 del Programa de Vivienda Habilitación Urbana - Casma a favor de los peticionantes; en igual forma se emitió el Informe legal N° 0499-2015-OAJ-MPC de fecha 16 de diciembre del 2015 de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, indicando que resulta necesario regularizar la transferencia del predio a favor de los administrados antes señalados correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral.



Que, con Expediente Administrativo N° 011966-12 de fecha 17 de diciembre de 2012, don JOAQUIN MAGNO PARDAVE MENDEZ solicita el Título de Propiedad del Lote N° 12 Mz "A" Zona Este III del Programa de Vivienda Habilitación Urbana - Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09075935 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con un área de 150.00 m2, en razón a haber adquirido dicho lote de parte de doña Melida Raymunda Rosales Sarmiento a través del Primer Testimonio de Transferencia de inmueble de fecha 28 de Noviembre de 2012; quien a la vez lo había adquirido de Julio Meléndez Soles mediante "Testimonio de Escritura Pública de Declaración de Verdadero Comprador" de fecha 14 de Noviembre de 2003, y éste a la vez lo obtuvo de don Nicolás Morales Rosales y su esposa doña Jhudith Morales Benavente mediante Contrato de Compraventa de Inmueble Urbano de fecha 06 de noviembre de 1986 que obra a fs. 39 a 41 vuelta, y fueron éstos quienes cancelaron el valor de este inmueble a ORDENOR CENTRO a través del "Contrato de Compraventa Con Garantía Hipotecaria" N° 00018 de fecha 18 de mayo de 1979 por el monto de S/. 58,560.00 Soles Oro y, el "Contrato de Cancelación de Precio y Levantamiento de Hipoteca" N° 002779 de fecha 04 de junio de 1987, que obra a fs. 29 y vuelta, suscrita con CORDE ANCASH. Posteriormente, en razón a los actuados y con el fin de continuar el trámite de adjudicación en propiedad del referido predio, se emite el Informe Técnico N° 330-2015-GGUR-MPC del 16 de diciembre de 2015 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, opinando que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC debe expedirse la respectiva Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, aprobándose la adjudicación en venta directa del Lote N° 12 Mz "A" Zona Este III del Programa de Vivienda Habilitación Urbana - Casma a favor del administrado; en igual forma con Informe legal N° 0543-2015-OAJ-MPC de fecha 30 de diciembre del 2015 de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, opinando que se apruebe la adjudicación de venta bajo la modalidad de venta directa del lote sub materia y que posterior a la aprobación del Concejo Municipal se apruebe mediante Resolución de Alcaldía del titular la adjudicación del referido lote, suscribiéndose la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3148-08 y acumulados, don TOMAS GOIN DAPELLO y señora solicitan título de propiedad previa valorización del Lote N° 03 Mz "T" Zona Noroeste del Programa de Vivienda Habilitación Urbana - Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09072062 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP a nombre de esta entidad, con un área de 377.50 M2, por cuyo efecto, en mérito a la Constancia de Adjudicación de ORDENOR - CENTRO N° 0777



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2016-MPC



de fecha 14 de diciembre de 1979, otorgado a favor de TOMAS GOIN DAPELLO y CARMEN CESPEDES LOMPARTE; el primero de los nombrados causante de doña CARMEN RAQUEL CESPEDES LOMPARTE conforme se advierte del acta de protocolización de sucesión intestada de fecha 12 de marzo de 2015 que obra a fs. 178 y vuelta mediante el cual se declara como heredera legal del referido TOMAS GOIN DAPELLO, fallecido el 09 de septiembre de 2014, a CARMEN RAQUEL CÉSPEDES LOMPARTE; quienes han cumplido con cancelar el valor de este inmueble, inicialmente con la amortización de S/. 413.73 efectuado a través de la Nota de Ingreso N° 10120 de fecha 16 de enero de 1997 y el saldo de S/. 5.660.85 Nuevos Soles fueron cancelados fraccionadamente conforme a lo dispuesto con la Resolución de Alcaldía N° 210-2009-MPC de fecha 03 de abril de 2009 y cuya conformidad se expresa a través del Informe Técnico N° 717-2014-SVB-OP-GGUR-MPC de fecha 07 de octubre de 2014, en el cual se señala que debe continuarse con el procedimiento de adjudicación en venta directa del lote sub materia. La Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del Informe N° 180-2015-GGUR-MPC de fecha 29 de setiembre de 2015, recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 9° de la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC; debe aprobarse la Compraventa del Lote N° 03 Mz "T" Zona Noroeste del Programa de Vivienda Habilitación Urbana - Casma a favor de doña CARMEN RAQUEL CESPEDES LOMPARTE; en igual forma con Informe legal N° 0499-2015-OAJ-MPC de fecha 16 de diciembre del 2015 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que excepcionalmente se apruebe la adjudicación en venta en la modalidad de venta directa por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral.

Que, con Expediente Administrativo N° 10571 14 y acumulados, doña HUMBERTA HERMELINDA CRESPIN BLAS, solicita se le adjudique en venta el Lote N° 8 Mz "G" del Asentamiento Humano "La Soledad" - Casma, inscrito en la Partida Matriz N° 1100033 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, con un área de 195.61 m2, el mismo que se encuentra bajo su posesión, tal como se acredita con la Constancia de Posesión N° 31-2014-GGUR-MPC de fecha 15 de julio del 2014 que corre a fs. 53; por cuyo efecto ha cumplido con cancelar el valor de este inmueble mediante Recibo de Ingreso N° 133119 por la suma de S/. 6,337.76 Soles que obra a fs. 96, merito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 0318-2015-GGUR-MPC del 04 de diciembre de 2015 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, opinando que debe continuarse con el procedimiento y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC debe expedirse la respectiva Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, aprobándose la adjudicación en venta directa del Lote N° 8 Mz "G" del Asentamiento Humano "La Soledad" - Casma a favor de la referida administrada; en igual forma se emitió el Informe legal N° 0508-2015-OAJ-MPC de fecha 17 de diciembre del 2015 de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, opinando que se apruebe la adjudicación de venta bajo la modalidad de venta directa del lote sub materia y que posterior a la aprobación del Concejo Municipal se apruebe mediante Resolución de alcaldía del titular la adjudicación del referido lote, suscribiéndose la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, como se advierte de los expedientes administrativos antes señalados, se refieren a solicitudes de adjudicación de terreno en venta directa, con fines de vivienda y también sobre solicitudes de convalidación de contrato compra-venta, los mismos que se encuentran pendientes de resolver, en cuanto a la formalización de la propiedad, derivan de programas de vivienda del Estado, como ORDEZA, CORDE ANCASH y de la Lotización del Asentamiento Humano "La Soledad", los que finalmente pasaron a formar parte de la administración Municipal, convirtiéndose en los programas de Vivienda Municipal siguientes: Habilitación Urbana Centro Cívico, Habilitación Urbana Centro Comercial, Habilitación Urbana Naciones Unidas, Habilitación Urbana Urb. Perú, Habilitación Urbana Zona Este, Habilitación Urbana



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2016-MPC

Zona Este I Unidad de Barrio N° 3, Habilitación Urbana Zona Este II Unidad e Barrio N° 4, Habilitación Urbana Zona I y II, Habilitación Urbana III, Habilitación Urbana IV, Habilitación Urbana Zona V- Sector B, Habilitación Urbana Zona VI, Habilitación Urbana Zona Noroeste y Habilitación Urbana Zona Sur y la Habilitación Urbana del Asentamiento Humano "La Soledad" de Casma;



Que, el literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC modificada por la Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPC, que Aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, dentro de las causales de venta directa contempla que: "Cuando la posesión del solicitante sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril de 2006 con fines habitacionales, comerciales, educativos, recreacionales u otros similares, siempre que no se encuentre comprendido dentro de las competencias sectoriales de entidades que regulen la compraventa directa por normas especiales". Estableciendo además que su aprobación será realizada por Acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal."



Que el artículo 2° de la Ley N° 28687 Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén construidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo en su artículo 3° precisa el ámbito de aplicación, comprendiéndose a aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de Diciembre de 2004, comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o en abandono.



Que, en ese orden de ideas, las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2° de la Ley N° 28687, son definidas por la norma como los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos.

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° de la acotada Ley, refiere que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos, correspondiendo al alcalde provincial de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 suscribir los títulos de propiedad y demás instrumentos de formalización.

Que, el artículo 8° numeral 8.2 del D. S. N° 006-2006-VIVIENDA, prevé que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004. En tal sentido, se advierte que mediante esta norma se otorga facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa ante determinados supuestos. En ese sentido conforme se ha señalado, la Ordenanza N° 018-2011-MPC, prevé la venta directa cuando la posesión del solicitante sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril de 2,006.

Que, si bien es cierto la regla general en las municipalidades es la venta de sus bienes en subasta pública, en aplicación literal del artículo 59° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sin embargo, se trata de regularizar la propiedad de terrenos cuya ocupación y posesión data de años

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2016-MPC

anteriores al 2,004, respecto de los cuales no existe ninguna oposición a su formalización ni conflicto respecto a la posesión del solicitante, a los cuales no les podría ser aplicable fácticamente el artículo 59° de la referida Ley. Además, el acotado texto normativo otorga competencias a las municipalidades provinciales en lo concerniente a la organización del espacio físico y uso del suelo, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 79° de la invocada Ley, en cuanto a funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3. reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, correspondiendo la titularidad de los lotes descritos precedentemente a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo que los solicitantes han acreditado el tracto sucesivo a su favor con documentos de compraventa de fecha cierta y/o documentos emitidos por ORDEZA, en algunos casos, y cancelado el valor de los lotes en los demás casos en esta entidad, además de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre los predios descritos, sin existir oposición ni conflicto al respecto. Teniendo que en algunos casos se ha emitido resoluciones de transferencia, mas no así dichas adjudicaciones en venta directa han merecido la aprobación del Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el artículo 59° de la Ley N° 27972; resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica de los mencionados lotes de terreno y materializar válidamente su transferencia;

Que, mediante Dictamen N° 002-2016-P-CO/OEFS-MPC de fecha 12 de Enero de 2016, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa los lotes sub materia, con la finalidad de regularizar su situación jurídica, muy esperada por años por lo administrados recurrentes, más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta administración municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus recomendaciones lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos para la conformación del acto administrativo, las misma que constituyen soporte para la aprobación por el pleno del Concejo Municipal de la adjudicación en venta solicitada;

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativo, materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en vía de regularización la Adjudicación en venta directa de los lotes señalados en los considerandos precedentes a favor de las personas igualmente antes nombradas;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa de los lotes de terrenos siguientes a favor de las personas que se indican:

A) Lote N° 22 Mz "M", Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este 1 -Barrio 3 - Casma, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09068447, a favor de doña SOLEDAD LA MATTA CHANG; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- | | |
|---|---------------|
| ➤ Por el frente con Av. Luis Ormeño | con 09.35 ml. |
| ➤ Por el lado derecho con el Lt. N° 23 | con 26.75 ml. |
| ➤ Por el lado izquierdo con Lt. N° 21 | con 26.75 ml. |
| ➤ Por el fondo con los Lotes N° 29 y 28 | con 09.55 ml. |

AREA DE TERRENO : 252.79 M2.



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2016-MPC



B) Lote N° 20 Mz K1, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II – Sector Barrio 4 - Casma, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09068831, a favor de don RAFAEL ARTURO LOCKUAN SILVA, ALDO GUSTAVO LOCKUAN SILVA, HECTOR ALFONSO LOCKUAN SILVA, SONIA ESTHER LOCKUAN SILVA y JORGE ANTONIO LOCKUAN SILVA; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Calle San Martín con 11.50 ml.
- Por el lado derecho con el Lote N° 19 con 30.00 ml.
- Por el lado izquierdo con Calle Antonio Raimondi con 30.00 ml.
- Por el fondo con el Lote 1 con 11.50 ml.

AREA DE TERRENO : 345.00 M2.

C) Lote N° 12 Mz A Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este III - Casma, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09075935, a favor de don JOAQUIN MAGNO PARDAVE MENDEZ; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Pasaje S/N con 06.85 ml.
- Por el lado derecho con Lt. N° 11 con 17.00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lt. N° 13 con 0.00 ml.
- Por el fondo con el Lote N° 09 (otros fines) con 04.65 ml.
- con 01.20 ml.
- con 04.40 ml.
- con 02.00 ml.
- con 08.75 ml.
- con 10.00 ml.

AREA DE TERRENO : 150.00 M2.

D) Lote N° 03 Mz T, Programa de Vivienda Habitación Urbana, Zona Noroeste - Casma, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09072062, a favor de doña CARMEN RAQUEL CESPEDES LOMPARTE; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Magdalena con 10.00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 02 con 39.90 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 04 (Servicio Comunal) con 39.90 ml.
- Por el fondo con el Lote N° 05 con 09.35 ml.

AREA DE TERRENO : 377.50 M2.

E) Lote N° 8 Mz G, Asentamiento Humano "La Soledad" - Casma, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Matriz N° 1100033, a favor de doña HUMBERTA HERMELINDA CRESPIN BLAS; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2016-MPC

- Por el frente con Calle Leoncio Prado con 27.00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 07 con 08.13 ml.
- Por el lado izquierdo con Calle La Mar con 07.70 ml.
- Por el fondo con Lote N° 09 con 23.89 ml.

AREA DE TERRENO : 195.61 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE